

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA .-

094/ 203

COPIAPÓ, 2 MAR 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 148, 149 y 159 del D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°,72° Bis y 79° del D.L. Nº 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley Nº 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 71, de fecha 19.02.2010.

b) Que, la empresa AGRÍCOLA VALLE ESCONDIDO LTDA., RUT N° 76.347.580-8, representada legalmente por don Esteban Ramiro BAUER ROJAS, ambos domiciliados en Amolanas S/N, Tierra Amarilla, ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al haber dado ocupación a la extranjera María Mercedes MONTEVERDE GRAJEDA, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

RESUELVO:

1.- APLIQUESE a la empresa AGRÍCOLA VALLE

ESCONDIDO LTDA., una multa en dinero de \$ 468.314.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos catorce pesos) por haber dado ocupación a la extranjera María Mercedes MONTEVERDE GRAJEDA, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

2.- NOTIFÍQUESE por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o la Gobernación Provincial de Copiapó a la persona jurídica antes mencionada, que deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta intendencia Regional.

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la persona jurídica señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendenta de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir a la empresa AGRÍCOLA VALLE ESCONDIDO LTDA. que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ MINISTRO DE FE

VIVIANA IRELAND CORTÉS INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ MINISTRO DE FÉ

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes VIC/GLG/mabt